

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. (601) 3532666 ext. 51424



jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque>

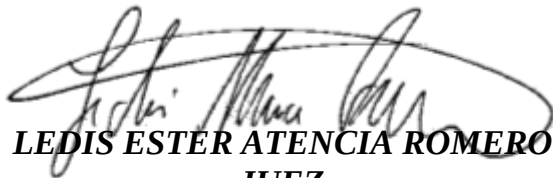
Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: PERTENENCIA N° 2.022-00184
Demandante: MARTINA CUBILLOS ROJAS
C.C. N° 20.723.384
Demandados: AURELIO CUBILLOS Y PERSONAS INDETERMINADAS

Revisada la demanda de la referencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, la subsane con el fin de que la parte demandante:

- En concordancia con el artículo 84 numeral 1 se aclare o corrija la clase de prescripción (ordinaria – extraordinaria) que se invoca tanto en la parte introductoria del libelo de la demanda como en el memorial poder para iniciar el proceso.
- Aclare o corrija los hechos y pretensiones de la demanda conforme artículos 82 num. 4, 5 y 83 C.G.P. en cuanto a Descripción, extensión, cabida y linderos (áreas y longitudes) del predio a usucapir conforme al plano aportado, igualmente si se trata de un solo predio o si el predio a usucapir hace parte de una de mayor extensión, para que se proceda a su descripción.
- Se aclare o corrija los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones de la demanda conforme artículos 82 num. 4, 5 y 83 C.G.P. en cuanto a la posesión ejercida por la demandante sobre el predio a usucapir.
- Se corrija los fundamentos de derecho, por cuanto las pretensiones se plantean con base en normas derogadas (Código de Procedimiento Civil y Decreto 2303 de 1989 derogado por la ley 1561 de 2012 Art. 626).
- Conforme el avalúo incorporado en la demanda, se aclare o corrija la cuantía del proceso.
- En concordancia con los artículos 82 num. 6, 83 y 212 ibídem enunciar concretamente los hechos objeto de cada testimonio.

NOTIFÍQUESE,


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 58**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **01/diciembre/2023.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46c04136a42a02e32f9d467ef2a5adb4aa74b3ff9fe15005fe1198be0a1c8635**

Documento generado en 30/11/2023 03:01:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>